



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Autorizar el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Segundo.- Designar al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para la firma del referido Convenio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, vistos los Informes favorables de los Servicios Jurídicos de las respectivas Secretarías Generales, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Autorizar el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia) que se acompaña como anexo de la presente propuesta.

Segundo.- Designar al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para la firma del referido Convenio.

(documento firmado electrónicamente)

| | |
|---|---|
| EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Fdo: Javier Celdrán Lorente | EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Fdo: Patricio Valverde Espín |
|---|---|

19/09/2018 00:03:48

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS
CONSEJERÍAS DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y DE
FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA PARA LA ACELERACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO DEL
PROYECTO IUMA (REINDUSTRIALIZACIÓN REGIÓN DE MURCIA)”**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a XXXXXXX de XXXXXX de 2018

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, como Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia número 12/2018, de fecha 20 de abril (BORM nº 91 de 21 de abril de 2018), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXX y como Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por acuerdo de Consejo de Dirección de fecha XXXXXXXX.

Y D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia número 11/2018, de 20 de abril, (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXX.

De otra parte:

D. José Isidoro Marín Torrens, como Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, en adelante COIIRM, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno XXXXXXXX, adoptado de conformidad con los Estatutos del colegio profesional.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que conforme a lo establecido en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, éste es el

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de apoyo empresarial, industria, energía y minas y medio ambiente.

2º.- Que conforme a lo establecido en el Decreto 52/2018 de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, éste es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de vivienda, arquitectura, urbanismo, carreteras, transportes, ordenación del territorio ,puertos, costas y actividades náuticas, cartografía y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

3º.- Que conforme al artículo 8 del citado Decreto 53/2018, la Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

4º.- Que conforme al artículo 4 del citado Decreto 52/2018 la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ejercerá las competencias en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

5º.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ente de derecho público adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre (en estos momentos la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), tiene entre sus fines promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general. De acuerdo con el artículo 3.2.b) de la citada Ley, el INFO tiene como función establecer y ejecutar las acciones

19/09/2018 00:03:48

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas.

6º.- Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público y de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia e independiente, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático; y tiene contemplados en el artículo 5 de sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

e) Promover iniciativas que fomenten, entre los ingenieros industriales, la toma de conciencia de los problemas actuales que afectan a la sociedad por el uso de la tecnología y el desarrollo industrial, impulsando soluciones tecnológicas universalizables, que sean técnica, medioambiental y socialmente sostenibles.

g) Promover e impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión o en las áreas de actuación donde los ingenieros industriales desarrollen sus conocimientos, estableciendo en su caso, acuerdos de colaboración con los Organismos o Entidades que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor, considerando también aquellas actividades de investigación e innovación tecnológica cuyo objetivo sea el desarrollo industrial sostenible y donde la tecnología.

7º.- Que la Administración Regional, a través de las Consejerías implicadas, y el COIIRM tienen un interés común en la formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente. Por este motivo, se entiende como más ventajoso económica, técnica y socialmente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las actuaciones para la formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente se realicen en colaboración con el COIIRM, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 7.g) de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia que prevé entre los fines esenciales de los Colegios Profesionales colaborar con las administraciones públicas en la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes, ejerciendo entre sus funciones la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, según su artículo 9.d).

8º.- La potenciación de la actividad industrial y el incremento del peso del sector en la economía de la Región de Murcia es el objetivo último del programa denominado PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA

19/09/2018 00:03:48

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

REGIÓN DE MURCIA, que abarcó inicialmente la transformación digital del sector mediante el programa de INDUSTRIA 4.0, y que cuenta con una segunda fase objeto de este convenio (IUMA) donde se trata de poner sobre la mesa la situación de la Industria en relación con el Urbanismo y el Medio Ambiente, poniendo el acento en la participación de todos los agentes implicados cuando se trata de la puesta en funcionamiento una actividad industrial en nuestra Región.

Con este fin se pretende llevar a cabo una serie de jornadas, talleres, formación, etc. que consiga aclarar los caminos que tienen que tomar las empresas, para poder acelerar sus proyectos de inversión y actuación en nuestra Región, mediante la resolución rápida de los expedientes administrativos que necesiten poner en marcha en materia de urbanismo, industria y medio ambiente.

9º.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer el ámbito de colaboración, derechos y obligaciones de las partes firmantes para fomentar la aceleración de proyectos empresariales en nuestra Región a través de la reducción de trámites administrativos, y con el desarrollo del proyecto "IUMA" (reindustrialización de la Región de Murcia), mediante la realización de diversas actuaciones de debate, formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente.

Segunda.- Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar al amparo del presente convenio serán las que se detallan a continuación, haciendo constar que se constituirá un Equipo de Trabajo compuesto por técnicos de las Direcciones Generales de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Medio Ambiente y Mar Menor, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, del INFO y del COIIRM, que se encargará de elaborar, coordinar y supervisar las acciones objeto del presente convenio. Dicho Equipo de Trabajo actuará bajo la coordinación del INFO.

ACCIÓN 1. Mesas de debate sobre la problemática actual que tiene la industria en la Región de Murcia y propuesta sobre nuevos modelos de gestión y áreas de actividad económica:

MESAS DE MEDIO AMBIENTE

- MESA 1. Preparando el ARCA: Donde queremos llegar

Temática

- Agilización de los trámites medioambientales.
- Economía circular.
- Innovación y Desarrollo Sostenible. Lucha contra el Cambio Climático.

- MESA 2. Plazos para Obtención de Autorizaciones y las Responsabilidades Jurídicas Medioambientales: Donde estamos.

Temática

- Los trámites medioambientales: la Admón. Local, la Admón. Regional y la Admón. del Estado.
- Red Natura 2000.
- El papel de la Fiscalía de la Región de Murcia.

- MESA 3. La Coordinación Interadministrativa: Como conseguirlo.

Temática

- Las Administraciones intervinientes.
- El punto de vista de otras CCAA.
- Como conseguir que no se pierdan inversiones.

MESAS DE URBANISMO

- MESA 1. La Región de Murcia como Polo Logístico de Europa: Donde queremos llegar.

Temática

- Aeropuerto. Puerto de Cartagena. Terminal de Contenedores del Gorguel.
- Corredor Mediterráneo. Zonas de Almacenamiento Logístico ZAL. Ciudad Agroalimentaria.
- Directrices de Ordenación de Suelo Industrial. La planificación supramunicipal.

- MESA 2. El Suelo Industrial en la Región de Murcia: Donde estamos

Temática

- La Realidad de Los polígonos Industriales de la RM.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- De la gestión de los Planes Parciales a la Recepción de las Obras de Urbanización. La iniciativa privada y la pública (recepción definitiva de obras, entidades de conservación, autogestión concertada).
 - Las industrias fuera de suelo industrial (transitoriedad y provisionalidad, interés público).
- MESA 3. La Segunda Ley de Aceleración Económica: Como conseguirlo.

Temática

- Cómo impulsar los Planes Generales en la RM? Medios para su aprobación.
- La Gestión de los Polígonos: participación público-privada.
- La Simplificación Administrativa: Impulso Económico y Seguridad Jurídica.

MESAS DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

- MESA 1. Nuevos Modelos de Polígonos Industriales: Donde queremos llegar.

Temática

- Áreas de Actividad Económica respetuosas con el Medio Ambiente y amigables para los usuarios.
- Los Polígonos como imagen de marca
- Los Polígonos del futuro. Industria 4.0

- ESA 2. Infraestructuras, Planificación Energética y Competitividad: Donde estamos

Temática

- Suministros eléctricos y energéticos.
- Comunicaciones y logística.
- Las Telecomunicaciones.

- MESA 3. Simplificación Administrativa y Seguridad Industrial: Como conseguirlo.

Temática

- Las declaraciones responsables.
- La seguridad en la industria.
- La agilización administrativa. Tramitación Telemática.

La planificación de estas jornadas se realizará conjuntamente por las Consejerías afectadas, el INFO y el COIIRM, definiendo el calendario, programación, selección de ponentes y participantes en las mismas, procurando que la difusión se realice para dar el mayor alcance posible, así como la forma y lugar de celebración de las sesiones que se organicen.

M



ACCIÓN 2. Jornadas de formación para técnicos y consultores impartidas por técnicos de la Administración.

Las jornadas de formación de cada área se celebrarán en dos días consecutivos en horario de tarde, con una duración de 10 horas por curso que serán impartidos por expertos y técnicos de la administración regional seleccionados por la Consejería competente en dicha área con la colaboración del INFO.

La planificación de estas jornadas formativas se hará con la suficiente antelación (más de 3 semanas) para permitir cerrar el programa de las mismas de cara a realizar el correspondiente control administrativo (adjudicaciones del gasto, etc.) por parte del INFO, así como para poder realizar la mayor difusión posible.

Cada uno de los cursos de formación irá dirigido a dos destinatarios diferenciados, por una parte a profesionales técnicos de empresa y consultores, y, por otra parte y en fechas distintas, a técnicos de la Administración Local.

JORNADAS DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

1. Condicionantes medioambientales en los proyectos industriales:
 - La Red Natura 2000.
 - Legislación Ambiental de obligado cumplimiento en la R.M.
 - Trámites administrativos: órganos sustantivos, consultivos, etc.
 - Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.). Instrumentos de apoyo y consulta.
2. Documentos Habilitantes: Licencias de Actividad.
 - Comunicación Previa. Declaración Responsable.
 - Estudios de Impacto Ambiental.
 - Autorización Ambiental Integrada. Autorizaciones Sectoriales.
 - Acta o Autorización de Puesta en Marcha. Licencias de Actividad.
3. La Gestión de Efluentes y de Residuos. Suelos Contaminados.
4. Economía Circular. Buenas Prácticas Ambientales. Minimización. Ecoeficiencia. Mejores Técnicas Disponibles (MTD). Análisis del Ciclo de Vida (ACV).

JORNADAS DE FORMACIÓN URBANÍSTICA:

1. Planeamiento:
 - Instrucciones Técnicas de la Consejería de Fomento y OT para el Procedimiento Excepcional de Interés Público y su implantación en las Entidades Locales.
 - Las Directrices y Planes de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
 - Situación urbanística de los Polígonos Industriales en la R.M.
2. Gestión:



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- Análisis de la aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación, sistemas de actuación público-privada, y la recepción definitiva de los proyectos de obras de urbanización.
 - Las entidades de conservación de los Polígonos Industriales.
 - 3. Disciplina:
 - Los sujetos responsables en el procedimiento sancionador
 - Las Responsabilidades administrativas y penales. Delitos contra la Ordenación del Territorio.
 - Los títulos habilitantes: Declaración Responsable, Comunicación Previa.
- JORNADAS DE FORMACIÓN REGLAMENTOS INDUSTRIA:
1. Accidentes Graves: SEVESO III
 2. Nuevas Industrias, Ampliaciones y Cese Actividad. Guía de Procedimientos y Normativa.
 3. Inspecciones Legales en Industria. Infracciones y Sanciones.
 4. La Gestión de los Suministros en la Industria (Energía, Agua, Telecomunicaciones, etc.).

ACCIÓN 3. Acciones de difusión dirigidas a las asociaciones empresariales

Con el fin de dar a conocer los resultados obtenidos a todo el tejido industrial de la Región de Murcia, se impartirán conferencias donde se expondrá el debate y la puesta en común sobre la problemática actual que afecta a la industria de la Región de Murcia y se presentarán las conclusiones obtenidas de las mesas de debate para tratar de poner el foco en las soluciones para hacer más competitiva a la industria.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La CARM, a través de las Consejerías implicadas, se compromete a las siguientes actuaciones:

A.1. Corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor y el INFO, y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:

1. Aportar los recursos humanos propios, necesarios para colaborar con el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda en las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

19/09/2018 00:03:48



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2. Poner a disposición del COIIRM toda la información precisa para el desarrollo de las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.
3. Colaborar con el COIIRM en las diversas fases de elaboración, organización, coordinación y supervisión de las actividades.
4. Aportar los recursos materiales y de infraestructura de la Administración Regional que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo y buen fin de las actividades propuestas.
5. Contratar los servicios precisos para el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio en la forma establecida en la Cláusula Quinta.
6. Cada uno de los departamentos implicados se compromete a prestar el apoyo necesario, funcional y jurídico, así como a facilitar al COIIRM la información, datos y documentación necesaria para el desarrollo de las actuaciones acordadas.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL COIIRM.

Por su parte el colegio oficial se compromete:

1. A la organización y desarrollo de las actuaciones de debate, de formación y de difusión que se recogen en el presente convenio.
2. Aportar técnicos para el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda para elaborar las acciones, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.
3. Difundir estas acciones a sus colegiados y al público través de la página web del COIIRM y otros medios de difusión.
4. Poner a disposición, para el desarrollo de las acciones, los medios materiales de que dispone el COIIRM tales como: salas de conferencias y salas de exposiciones.

Quinta.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas directas, cada una asumirá con sus propios medios y recursos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

PRESUPUESTO IUMA (Industria, Urbanismo y Medio Ambiente) y ACELERACIÓN



EMPRESARIAL

ACCIÓN 1: MESAS DE DEBATE

| | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 1.1 | Alquiler de sala de conferencias | 0,00 € |
| 1.2 | cartelería, folletos | 2.420,00 € |
| 1.3 | coordinación de las mesas de debate | 18.295,20 € |
| 1.4 | personal COIIRM | 1.560,00 € |
| total presupuesto acción 1 | | 22.275,20 € |

ACCIÓN 2: FORMACIÓN

| | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2.1 | Alquiler de sala de formación | 0,00 € |
| 2.2 | gasto de ponentes | 12.000,00 € |
| 2.3 | coordinación y documentación | 7.260,00 € |
| 2.4 | personal COIIRM | 4.680,00 € |
| total presupuesto acción 2 | | 23.940,00 € |

ACCIÓN 3: DIFUSIÓN

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 3.1 | Comunicación (radio, prensa, etc.) | 12.051,51 € |
| 3.2 | Página web IUMA + dominio | 1.203,95 € |
| 3.5 | Personal COIIRM. Coordinación | 1.560,00 € |
| total presupuesto acción 3 | | 14.815,55 € |

El INFO aportará la cantidad de 24.051,51.-€, a través de los siguientes conceptos previstos en el presupuesto:

- 1.- Acción 3.1: Comunicación = 12.051,51 euros.
- 2.- Acción 2.2: Gasto de ponentes = 12.000 euros.

La DG de Medio Ambiente y Mar Menor asumirá la ejecución de las actuaciones de presente Convenio por un importe máximo de 6.000.-€ para financiar el concepto 2.3. del presupuesto.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras asumirá la ejecución de las actuaciones de presente Convenio por un importe máximo de 15.000.-€ para financiar el concepto 1.3. del presupuesto.

El resto del presupuesto se hará cargo el COIIRM.

Las Consejerías de Fomento e Infraestructuras y de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente contratarán con cargo a sus respectivos presupuestos y por los importes máximos establecidos en esta



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

cláusula, las correspondientes prestaciones y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El INFO asumirá directamente los costes y facturación de las acciones recogidas en el punto 3.1, coordinará y validará la campaña de comunicación diseñada a propuesta del COIIRM y abonará directamente al medio de comunicación concertado. De igual forma abonará los costes y facturación contenidos en punto 2.2 directamente a los ponentes, una vez validada la planificación de cursos, listado de ponentes y cualificación de los mismos, contenidos de las sesiones, listado de participantes e informe de conclusiones de cada una de las sesiones, todo ello a propuesta y proporcionado por el COIIRM.

Sexta.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

Todos los documentos y resultados de las acciones realizadas serán:

Propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos u organismos, con o sin personalidad jurídica, y empresas públicas. Tal derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

El COIIRM podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, con autorización expresa, por escrito, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras del mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Administración (INFO, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda), uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por el colegio oficial.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y

19/09/2018 00:03:48

18/09/2018 15:42:40 Firmante: CEDRAN LORENTE, JAVIER

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración o el COIIRM.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza de colaboración interadministrativa y no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, ejercitando cada una de ellas las competencias propias.

Novena.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimoprimer.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

Cuando la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, o el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o la Consejería de Fomento e Infraestructuras detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del mismo e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimosegunda.- DURACIÓN Y EFECTOS.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma hasta 31 de diciembre 2018. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta un máximo de un año.

Decimotercera.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá resolverse las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Así mismo el Convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

Por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Javier Celdrán Lorente

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Patricio Valverde Espín

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia

José Isidoro Marín Torrens



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

ANTECEDENTES

Por el Director General de Medio Ambiente y Mar Menor se remite a esta Secretaría General el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa, Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Medio Ambiente y Mar Menor.
- Memoria Justificativa.
- Borrador del texto del convenio.
- Conformidad con el texto del convenio por parte del Colegio.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Objeto y justificación del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la CARM, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (en adelante, COIIRM) para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

En relación con las razones que motivan su suscripción, según se recoge en el propio texto del convenio, el plan de reindustrialización de la Región de Murcia cuenta con una segunda fase (IUMA) donde se trata de poner sobre la mesa la situación de la industria en relación con el urbanismo y el medio ambiente, organizándose para ello una serie de jornadas, talleres y formación con la participación de todos los agentes implicados en la puesta en marcha de una actividad industrial.

Por su parte, el COIIRM tiene, entre sus fines, el de promover iniciativas que fomenten, entre los ingenieros industriales, la toma de conciencia de los problemas actuales que afectan a la sociedad por el uso de la tecnología y el desarrollo industrial, impulsando soluciones tecnológicas universalizables, que sean técnica, medioambiental y socialmente sostenibles.

Tal como se recoge en la cláusula quinta del convenio, del mismo no se derivan obligaciones económicas entre esta Consejería y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia (en adelante, COIIRM). Cada una asumirá con sus propios medios y recursos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Las actuaciones previstas en el Convenio se llevarán a cabo mediante el oportuno procedimiento de contratación y darán lugar a las correspondientes fases de ejecución presupuestaria con su necesaria fiscalización limitada previa, en el caso de que la misma sea necesaria, siempre a la vista del los artículos 11 y 18 del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No existe, por tanto, en el momento de la firma del convenio, ejecución presupuestaria alguna en los



términos del artículo 48 del Decreto Legislativo 1/1999, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, debiéndose obrar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18, del Decreto 161/1999, de 30 diciembre, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece lo siguiente: “1. Están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Administración Pública de la Región de Murcia y de sus Organismos Autónomos administrativos por los que se apruebe la realización de un gasto...se entiende por autorización de un gasto el acto por el que, de acuerdo con el procedimiento establecido, el órgano competente adopta la decisión de destinar créditos o fondos a la consecución de un fin público. Los gastos que hayan de dar lugar a un solo acto o contrato administrativo se acumularán en la autorización sin que puedan fraccionarse en distintos expedientes.”

Tampoco conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, señalando la cláusula octava del convenio que el mismo tiene naturaleza de colaboración interadministrativa y no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes, ejercitando cada una de ellas las competencias propias.

2ª.- Competencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 11.3 de su Estatuto de Autonomía la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones de ejecución en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad



del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a las Direcciones Generales el ejercicio de las competencias atribuidas a su responsabilidad y, el impulso de la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su organización.

3ª.- Régimen jurídico y procedimiento para la aprobación, autorización, suscripción y publicación.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley. Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias para aprobar



los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Por lo que respecta a la suscripción del convenio, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto citado, corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el convenio, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018).

Tras la firma del Convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) y su publicación en el BORM.

4ª.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, el objeto del convenio, obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio y plazo de vigencia, teniendo en cuenta que el mismo no podrá ser superior a cuatro años, existiendo la posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Las obligaciones que asumen las partes en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del borrador del texto, son, por parte, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a:

1. Aportar los recursos humanos propios, necesarios para colaborar con el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda en las



acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.

2. Poner a disposición del COIIRM toda la información precisa para el desarrollo de las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

3. Colaborar con el COIIRM en las diversas fases de elaboración, organización, coordinación y supervisión de las actividades.

4. Aportar los recursos materiales y de infraestructura de la Administración Regional que puedan contribuir de forma efectiva al desarrollo y buen fin de las actividades propuestas.

5. Contratar los servicios precisos para el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio en la forma establecida en la cláusula quinta.

6. Prestar el apoyo necesario, funcional y jurídico, así como a facilitar al COIIRM la información, datos y documentación necesaria para el desarrollo de las actuaciones acordadas.

Por su parte, el COIIRM se compromete a:

1. A la organización y desarrollo de las actuaciones de debate, de formación y de difusión que se recogen en el presente convenio.

2. Aportar técnicos para el Equipo de Trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Segunda para elaborar las acciones, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

3. Difundir estas acciones a sus colegiados y al público través de la página web del COIIRM y otros medios de difusión.

4. Poner a disposición, para el desarrollo de las acciones, los medios materiales de que dispone el COIIRM tales como: salas de conferencias y salas de exposiciones.

Examinado el contenido del convenio se observa que éste incluye los extremos previstos como contenido mínimo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo cumple con el contenido mínimo establecido para los convenios de colaboración en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cumple también con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.



Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

La Técnica Consultora

(Resolución de 8-5-2018
de la Secretaria General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

José Javier Ortiz Sandoval

Documento firmado electrónicamente al margen.

14/09/2018 14:47:57 Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



Propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor para la suscripción de Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del Proyecto IUMA (Reindustrialización de la Región de Murcia).

Conforme a lo establecido en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y medio Ambiente, éste es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de apoyo empresarial, industria, energía y minas y medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, asume, en virtud del artículo 8 del citado Decreto 53/2018, de 27 de abril, las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente, además de las relacionadas con la protección y regeneración del Mar Menor.

Visto el borrador del texto del Convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia y el Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y medio Ambiente, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se formula al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y
Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Medio Ambiente, la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del Proyecto IUMA (Reindustrialización de la Región de Murcia).

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata
Firmado electrónicamente

12/09/2018 11:22:14

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LAS CONSEJERÍAS DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS, EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACELERACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO IUMA (REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA).

A- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, asume, en virtud del artículo 8 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente, además de las relacionadas con la protección y regeneración del Mar Menor.

Por tanto, y en virtud de dicho Decreto, es el centro directivo que tiene como competencia la ejecución de las políticas autonómicas en materia de residuos y suelos contaminados, así como supervisión de la adecuada integración de las normas ambientales de carácter transversal en el conjunto de políticas sectoriales como ordenación del territorio y urbanismo, energía, actividad industrial y minera, transporte, puertos e infraestructuras públicas, agricultura, ganadería, pesca y acuicultura, infraestructuras gestión de los recursos hídricos, saneamiento y depuración, etc., a través de la evaluación ambiental de planes y proyectos, así como de la autorización ambiental de actividades, compatibilizando el desarrollo económico y las nuevas inversiones en la Región de Murcia, con la mejora de la calidad de vida y la adecuada protección de las aguas costeras, el suelo, y la atmósfera.

Tal y como se recoge en la Carta de Servicios que se está elaborando este Centro Directivo tiene la visión del medio ambiente como una oportunidad. Es consciente de la importancia de concienciar



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

a la sociedad y al sector empresarial de las oportunidades que nos brinda avanzar en los objetivos ambientales y concebir el diseño del modelo territorial de la región, de las ciudades, de las actividades, de las nuevas inversiones en general, y en particular las industriales, teniendo en cuenta las variables ambientales, para agilizar su tramitación y contribuir a la creación de empleo, mediante el desarrollo de nuevas tecnologías y nichos de negocio que ayuden a cumplir las políticas ambientales y proteger nuestro entorno, nuestra calidad del aire y nuestros suelos, y la garantía de que las nuevas inversiones cumplen con los requisitos ambientales establecidos para compatibilizar la protección del medio ambiente y el respeto a la calidad de vida de los ciudadanos con el desarrollo económico.

Se plantea también el centro directivo tres líneas estratégicas:

- crear un marco regional que otorgue seguridad jurídica para los nuevos proyectos basado en el conocimiento previo y la información accesible de las restricciones ambientales, la participación ciudadana y la objetividad y la transparencia en los trámites ambientales.
- Incidir en las políticas de economía circular que promulgan que el residuo es un recurso, creando oportunidades para desarrollo de nuevos diseños de envases y productos, nuevas tecnologías y para la creación de empleo, así como para el desarrollo de entidades con fines de economía social, y concienciar al ciudadano de que con sus hábitos puede contribuir a la mejora de la gestión de residuos, y por tanto a la limpieza de su entorno, y de la calidad del aire
- Convertir a la Región de Murcia en un territorio atractivo tanto para empresas como para ciudadanos y visitantes, donde el desarrollo económico sea compatible con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la protección de nuestro entorno.

Por otro lado, el COIIRM está llevando a cabo en los últimos años el Plan de Reindustrialización de la Región de Murcia, que tiene por objetivo la potenciación de la actividad industrial y el incremento del peso del sector en la economía de la Región de Murcia, y que abarcó inicialmente la transformación digital del sector mediante el programa de INDUSTRIA 4.0 y que prevé una segunda fase (IUMA) que pretende abordar la situación de la Industria en relación con el Urbanismo y el Medio Ambiente, poniendo el acento en la participación de todos los agentes implicados.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Como se establece en la diversa normativa ambiental, los trámites ambientales son el ejemplo de la toma de decisiones basada en la participación de las administraciones públicas afectadas y del público interesado, que finaliza en los pronunciamientos ambientales, en la mayoría de los casos preceptivos y vinculantes para el ejercicio de las actividades.

Los procedimientos que se siguen en esta Dirección General, en virtud de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, que entró en vigor en enero de 2010, son los de evaluación ambiental de planes y proyectos y los de autorización ambiental autonómica, ya sea autorización ambiental integrada o autorización ambiental sectorial.

La ley 4/2009, estableció en su día, en un esfuerzo integrador de todas las autorizaciones con fines ambientales similar al que había hecho el Estado con la autorización ambiental integrada, que quedaban sometidas a autorización ambiental única aquellas actividades que requerían de una autorización ambiental sectorial (en materia de residuos, de contaminación atmosférica, y de vertidos, tanto al mar y como al alcantarillado) y de licencia de actividad.

Como requisito previo para la integración de procedimientos, la Ley estableció claramente cuál debía ser la administración encargada de impulsar e instruir en cada momento el procedimiento integrado, sin perjuicio de las competencias del resto de administraciones, que se canalizaban a través de informes y otras formas de participación, y que debían estar especificadas con la suficiente claridad.

Con el nuevo marco legal introducido por la Ley 4/2009, había instalaciones y actividades, de mayor incidencia ambiental, en las cuales la Comunidad Autónoma asumía el protagonismo para la tramitación integrada de las autorizaciones necesarias; mientras que en el resto de actividades, las que solo estaban sometidas a licencia de actividad, pero a ninguna autorización ambiental autonómica, era el Ayuntamiento el que asumía esa función.

Como mencionaba el preámbulo de dicha Ley, se pretendía evitar así que el control ambiental preventivo quedase compartimentado. Con ese fin, la ley distinguía tres grandes tipos de actividades cuya autorización tenía un tratamiento jurídico diferente que quedaba perfectamente dibujado en la ley: las actividades sujetas a autorización ambiental integrada, las sujetas a la entonces nueva



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y
Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

autorización ambiental única y las sometidas únicamente a licencia de actividad.

Como actividades sujetas a autorización ambiental integrada se mantenían las previstas en la legislación estatal, y su control ambiental preventivo se llevaba a cabo a través el procedimiento establecido en la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrado de la Contaminación hoy texto refundido (Real Decreto Legislativo 1/2016) que la ley regional completa y desarrolla, sobre todo en lo que respecta a la participación municipal en el procedimiento.

En el segundo grupo o tipo, figuran todas aquellas actividades distintas de las sometidas a autorización ambiental integrada, a las que la legislación básica sometía a evaluación de impacto ambiental o a una autorización ambiental específica (de residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera). Para unificar todos estos controles se creó una autorización ambiental que se denomina única, que integraba las distintas autorizaciones y evaluaciones ambientales autonómicas existentes.

El procedimiento de autorización ambiental única descrito en la ley mantenía similitud con el propio de la autorización ambiental integrada regulado a nivel estatal, si bien con claras diferencias que procuraban la simplificación, en mayor o menor medida según se tratase de proyectos sujetos o no a evaluación de impacto ambiental.

La autorización ambiental única creada por la Ley 4/2009, se coordinaba con la licencia de actividad de manera similar a como se hace en el régimen de autorización ambiental integrada: con la Ley 4/2009, cuando una actividad esté sujeta a una autorización ambiental autonómica (integrada o única), no se sigue el procedimiento de licencia de actividad, que (salvo en lo relativo al otorgamiento de la licencia) se sustituye por el procedimiento autonómico correspondiente, en el cual el Ayuntamiento participa intensamente mediante un control urbanístico previo, e informando los aspectos de su competencia.

El artículo 18 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece que las actividades sometidas a autorización ambiental autonómica no dejan por este hecho de estar sujetas a licencia de actividad, si bien se tramitarán ambas a través del procedimiento de autorización ambiental autonómica, en el que los Ayuntamientos participarán activamente en la



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

determinación de las condiciones a que deben sujetarse las actividades en los aspectos de su competencia, a través de los informes y demás trámites previstos en la Ley 4/2009, y cuando se comunique la autorización ambiental autonómica dictará resolución relativa a la licencia de actividad.

La Ley 4/2009, dada la conexión existente entre la defensa del medio ambiente urbano e industrial y la actividad municipal de planificación, gestión y disciplina urbanística, como se establece en el apartado VI de su preámbulo, deja a los ayuntamientos en toda clase de actividades, incluso las sujetas a evaluación ambiental de proyectos o a autorización ambiental autonómica, un espacio propio para realizar el necesario control urbanístico y configurar las condiciones de ejercicio de la actividad que afectan a su ámbito de competencias, como ya hizo la regulación estatal de la autorización ambiental integrada.

Con posterioridad se han introducido modificaciones en dicha ley con el objeto de desacoplar el trámite de licencia de actividad del trámite de autorización ambiental sectorial, y ganar en simplificación administrativa y agilidad en el otorgamiento de dichas autorizaciones, ya que el control urbanístico se realiza ahora de manera independiente por el Ayuntamiento correspondiente.

Sin embargo, en el caso de la autorización ambiental integrada, conforme a lo previsto en la legislación básica estatal, dicho control urbanístico debe realizarse dentro del procedimiento de autorización que se tramita por este centro directivo y que resulta de aplicación a las actividades industriales de mayor potencial contaminante.

Además, para la obtención de licencia de obras y de actividad, las inversiones requieren de una tramitación urbanística que requiere a su vez de una tramitación ambiental previa, la que requiere el instrumento de planeamiento urbanístico, general o de desarrollo que sea necesario tramitar.

Es por ello patente la interrelación entre la tramitación ambiental, la tramitación urbanística y la industrial o energética para llevar a cabo inversiones industriales y la obligada y necesaria coordinación de dichos trámites. Es asimismo evidente la complejidad de la normativa ambiental que resulta de aplicación en estos trámites y la importancia de su conocimiento tanto por parte de las empresas como de los consultores y asesores que deben elaborar la documentación que debe



acompañar a la solicitud de inicio de los trámites y que se describe en la normativa.

Es asimismo fundamental que en el desarrollo de los proyectos empresariales derivados del proceso de reindustrialización de la Región de Murcia, se conozcan y se adopten desde el diseño de los mismos, los requisitos técnicos, las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas ambientales recogidas en la normativa sectorial aplicable en materia de emisiones, residuos, vertidos y suelos contaminados, de manera que dicho proceso se realice garantizando la adecuada protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello justifica el interés y la participación de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor en este Convenio, ya que su objeto es coincidente con los objetivos del centro directivo, y en especial los relativos a *formación y difusión en materia medio ambiente, en la medida en que dichas acciones contribuyen a realizar el control preventivo de las actividades sin retrasar más allá de los requisitos normativos la ejecución y puesta en marcha de los proyectos empresariales, y por tanto a la agilización de trámites.*

B- IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL Y FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

La suscripción de este convenio incide positivamente en la actividad económica al contribuir a la modernización de las empresas y al fomento de los criterios de calidad en las empresas de la Región de Murcia.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor contratarán con cargo a sus respectivos presupuestos las correspondientes prestaciones y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el presente convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (v.gr., una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, que es la realización de actividades para fomentar la aceleración de los proyectos empresariales en la Región de Murcia a través de la aceleración de trámites administrativos y con el desarrollo del proyecto IUMA (reindustrialización de la Región de Murcia)

Esta colaboración se concreta en acciones a desarrollar por ambas partes y detalladas en el texto del convenio. El objeto de este acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro, de servicios, de consultoría o de asistencia. Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actividades y servicios, nota característica y propia del convenio de colaboración.

Por todo ello, consideramos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor proponga el presente convenio de colaboración para impulsar el desarrollo empresarial e industrial de la Región de Murcia

Murcia, (a fecha de la firma digital al margen).

EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo. María Luisa Ballesta Gómez



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Consejería de Fomento e Infraestructuras

ORDEN

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

En virtud de las facultades que confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

ÚNICO. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

(documento firmado electrónicamente)

| | |
|---|---|
| <p>EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Fdo: Javier Celdrán Lorente</p> | <p>EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</p> <p>Fdo: Patricio Valverde Espín</p> |
|---|---|



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

| | | |
|-----------------|--------|---|
| Sección | 19 | C. DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| Servicio | 1903 | D.G. DE MEDIO AMBIENTE |
| Centro de Gasto | 190300 | C.N.S. D.G. DE MEDIO AMBIENTE |
| Programa | 442A | CALIDAD AMBIENTAL |
| Subconcepto | 22709 | OTROS |
| Fondo | | |

| | |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|-----------------|--|

| | | |
|-------------------|-------|---|
| Proyecto de Gasto | 34594 | FUNCIONAMIENTO SERVIC. ADMINISTRATIVO P-A |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certif. Inventario |
| | | | |

| | |
|-------------------|---|
| Explicación gasto | CONVENIO COIIRM PARA PROYECTO IUMA OTROS |
|-------------------|---|

| | |
|--|--|
| Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria | |
|--|--|

| | |
|----------------|--|
| Gasto elegible | |
|----------------|--|

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Importe Original | *****6.000,00*EUR SEIS MIL EURO |
| Impr. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****6.000,00* EUR SEIS MIL EURO |

| | |
|---|----------------------|
| VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO JOSE MANUEL ROCAMORA TOMAS | CONTABILIZADO |
|---|----------------------|

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|
| F. Preliminar | 07.09.2018 | F. Impresión | 07.09.2018 | F. Contabilización | 00.00.0000 | F. Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|



Región de Murcia

Referencia: 057289/1100074604/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

| | | |
|-----------------|--------|--|
| Sección | 11 | C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO |
| Servicio | 1105 | D.G. DE ORD. DEL TERRIT, ARQUIT Y VIVI |
| Centro de Gasto | 110500 | C.N.S ORD DEL TERRIT, ARQUITEC Y VIVIEND |
| Programa | 432A | URBANISMO |
| Subconcepto | 22709 | OTROS |
| Fondo | | |

| | |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|-----------------|--|

| | | |
|-------------------|-------|-------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 34133 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 432A |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certif. Inventario |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|

| | |
|-------------------|---|
| Explicación gasto | CONV. COL. CARM/COLEG.ING. PROY.IUMA OTROS |
|-------------------|---|

| | |
|-----------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|----------------|--|
| Gasto elegible | |
|----------------|--|

| | |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Importe Original | *****15.000,00*EUR QUINCE MIL EURO |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****15.000,00* EUR QUINCE MIL EURO |

| | |
|--|--|
| VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA |
| ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA | CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ |

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 18.09.2018 | F. Impresión | 18.09.2018 | F.Contabilización | 18.09.2018 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



ASUNTO.- INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE CON EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES PARA LA ACELERACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO IUMA (REINDUSTRIALIZACIÓN REGIÓN DE MURCIA).

El funcionario que suscribe, en relación al asunto referenciado, tiene a bien **INFORMAR**:

El Borrador de Convenio que se propone tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración, derechos y obligaciones de las partes firmantes para fomentar la aceleración de proyectos empresariales en nuestra Región a través de la reducción de trámites administrativos y con el desarrollo del proyecto IUMA (reindustrialización de la Región de Murcia), mediante la realización de diversas actuaciones de debate, formación y difusión en materia de industria, urbanismo y medio ambiente.

Por tanto se puede concluir que de acuerdo con lo expuesto con anterioridad, la propuesta de Convenio se ajusta a las competencias propias de esta Consejería y a la legislación aplicable, encontrándose acreditada su necesidad y oportunidad y procediendo continuar con el procedimiento establecido para su aprobación por Consejo de Gobierno.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Luis Pérez Almansa



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE CON EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES PARA LA ACELERACIÓN EMPRESARIAL Y EL
DESARROLLO DEL PROYECTO IUMA (REINDUSTRIALIZACIÓN
REGIÓN DE MURCIA).**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite Memoria Justificativa del convenio de colaboración a suscribir con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

A través del citado Convenio se pretende articular la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

Este Convenio no tiene carácter contractual, ajustándose a lo previsto en la Ley 40/2015.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Luis Pérez Almansa



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30071 Murcia

T. 968 228801
www.carm.es

MEMORIA ECONÓMICA

María Luisa Ballesta Gómez, Técnico Consultora de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, en relación al “Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y de Fomento e Infraestructuras, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (reindustrialización Región de Murcia)”

CERTIFICA, que en la partida presupuestaria 19.03.00.442A.22709 Proyecto de gasto 34594 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas de este Convenio por importe de 6.000€.

(documento firmado electrónicamente)

R 57239



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia) y estimándose que su contenido sustantivo, es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Consejería y estando facultado por lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por lo que procede que, el Excmo. Sr. Consejero disponga lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la aceleración empresarial y el desarrollo del proyecto IUMA (Reindustrialización Región de Murcia).

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta la suscripción del citado Convenio, correspondiente al proyecto 34133 por importe de 15.000,00 Euros, partida presupuestaria 11.05.00.432A.227.09, anualidad 2018.

TERCERO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
ARQUITECTURA Y VIVIENDA.**

José Antonio Fernández Lladó

*Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha expresada al margen.*

18/09/2018 11:29:43

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Este es una copia análoga imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)